

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 2 del actual, número 528, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Excmo. Sr: Por Orden de 27 de enero de 1937, ratificada por la de 27 de julio del mismo año, se dispuso que las Fundaciones benéfico-docentes particulares remitiesen los oportunos presupuestos a las Juntas provinciales de Beneficencia, para que por las mismas se elevasen a la Comisión de Cultura y Enseñanza, antes, ahora al Ministerio de Educación Nacional, acompañados de copias de los Estatutos fundacionales y Reglamentos de la Fundación si los hubiere.

Son muchas las Fundaciones que no han cumplido con dichos preceptos, y con objeto de que este Ministerio pueda adoptar en cada caso las resoluciones que procedan y que por el momento no puede dictar, por no tener la relación completa de las Fundaciones existentes en cada provincia, y deseando por otra parte, normalizar la aprobación de las cuentas fundacionales, este Ministerio ha dispuesto:

Art. 1.º Por las Juntas Provinciales de Beneficencia se remitirán a este Ministerio, en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial», relación de las Fundaciones benéfico-docentes particulares que existen en la provincia, con expresión de su denominación, lugar donde tienen su domicilio, capital fundacional y fines de la misma, con expresión del año de la última cuenta aprobada por el Ministerio.

Art. 2.º Todas las cuentas que de las Fundaciones benéfico-docentes particulares tengan aprobadas las Juntas provinciales de Beneficencia y retenidas en su poder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de

la Orden de 27 de enero de 1937, deberán remitirlas a este Ministerio para su examen y aprobación, si procede. Igualmente remitirán todas las que en lo sucesivo reciban de las respectivas Fundaciones.

Vitoria 26 de marzo de 1938 = II Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.—Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de abril de 1938.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

PATRONATO PROVINCIAL ANTITUBERCULOSO DE BURGOS

Estando próxima la apertura de la Enfermería para tuberculosos establecida en esta provincia, en Gayangos (Merindad de Montija), partido de Villarcayo, queda abierto un concurso para la provisión de las siguientes plazas:

- Un Médico Director.
- Dos Practicantes.
- Dos Enfermeras.
- Un Secretario Administrador.
- Un cocinero.

Estos cargos serán otorgados con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento general de las Enfermerías provinciales para tuberculosos de 28 de septiembre de 1937 («Boletín Oficial del Estado», número 425, de 19 de diciembre siguiente). Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán a la Secretaría de este Patronato (Instituto provincial de Higiene, Pasco de los Valdillos), hasta el día 15 del presente mes, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Burgos 4 de abril de 1938. = II Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Antonio Almagro.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, telegráficamente, me dice:

«Como aclaración a lo dispuesto en mi Circular fecha 9 actual he dispuesto que donde existan organizaciones juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. los alumnos de las Escuelas públicas asistirán igualmente los Maestros de las respectivas Escuelas que nutran la referida organización con el alumnado que no esté inscripto en la misma. Para ello estimo necesario reunión en localidades donde este problema se presente, de los Maestros con el Jefe de la organización juvenil correspondiente, con objeto de acordar la asistencia a misa de conformidad con estas instrucciones. Salúdote.»

Lo que se hace público para general conocimiento, singularmente de los Sres. Maestros y Alcaldes, quienes deberán dar cuenta a los primeros de lo que antecede.

Burgos 31 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Roa

D. José Esteban Arranz, accidental Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de 2 000 pesetas, impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe de esta Región Militar, a Félix de las Heras Arenillas, vecino de Quintanamanvirgo, sobre responsabilidad civil, se sacan a subasta los siguientes bienes:

Una tierra en El Cañizal, de nueve celemines, linda N. Inocente Zapatero, S. Raimundo García, este Aureliano de las Heras y O Inocente Zapatero, tasada en 50 pesetas.

Otra en Fuentecasares, de tres celemines, linda N. Lucio Ortega, S. Gregorio Minguéz, E. Lucio Ortega y O. Mauricio Esteban, en 50.

Otra en Las Encerradas, de cinco celemines, linda N. camino, sur arroyo, E. Juan Carrascal y oeste Teófilo de las Heras, en 100.

Otra en La Raposera, de ocho celemines, linda N. Teófilo de las Heras, S. Victoriano de las Heras, E. camino y O. Cecilio Fiel, en 30.

Una viña en La Buitrera, de 180 cepas, linda N. camino, S. Longinos de la Cal, E. Patricio Arenillas y O. Juan Carrascal, en 90.

Otra en Carraquintana, de 200 cepas, linda N. Germán Renedo, S. y E. Daciano Ballesteros y oeste Afrodiseo Santamaría, en 75.

Una tierra en Garenas, de tres celemines, linda N. Antonio Tijero, S. y E. Aureliano de las Heras y O. Doroteo Pascuas, en 15.

Otra en El Val, de nueve celemines, linda N. María de las Heras, S. Vicente Arauzo, E. Nicolás de las Heras y O. Victorino García, en 75.

Otra en Carraolmedillo, de seis celemines, linda N. Caprasio Laso, S. Germán Renedo, E. Mariano Andrés y O. regadera, en 25.

Otra en La Almenadas, de tres celemines, linda N. y S. baldíos, este Valeriano de las Heras y O. Nicasio Izquierdo, en 10.

La mitad de una tierra proindivisa con Rufino López, de una fanega y seis celemines toda ella, al pago de Fuentijón, linda N. Florián García, S. regadera, E. cañada y O. camino, en 200.

Otra en Traslatorre, de cinco celemines, linda N. Antonino Pascua, S. camino, E. Simcón Ballesteros y O. Silverio Miguel, en 75.

Otra en Valdelaeserna, de seis celemines, linda N. regajo, sur erial, E. Teófilo de las Heras y O. Vicente Arauzo, en 40.

Otra en El Cañizal, de una fanega, linda N. regadera, S. camino,

E. Andrés Tijero y O. Epifanía Santiago, en 250.

Otra en Valdeguzmán, de tres celemines, linda N. arroyo, S. camino, E. Andrés Tijero y O. Jorge García, en 50.

La subasta, que es la segunda, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de abril próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que los bienes salen a subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en legal forma el 10 por 100 del valor de los bienes por que se subasta; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta, no habiéndose suplido los títulos de propiedad de los bienes reseñados.

Roza 21 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Esteban.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valle de Oca.

A los efectos legales reglamentarios, se hace público por medio del presente, que por término de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y presentación de las reclamaciones que contra las mismas procedan de las ordenanzas para las exacciones e impuestos aprobados por el Ayuntamiento, que a continuación se expresan: consumo de bebidas, idem de carnes, repartimiento general de utilidades, aprovechamiento de pastos y arbolado, sobre sacrificio de reses en domicilios particulares, prestación personal, recargo municipal sobre la contribución industrial, 20 por 100 de participación de contribución industrial e idem de urbana.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valle de Oca 23 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Castrillo.

Alcaldía de Celada del Camino

Ignorándose el paradero del mozo Luis Felipe Barredo Nistal, hijo de Pablo y Antonia, comprendido en el recemplazo de 1940, como nacido el 22 de octubre de 1919, se le advierte al mismo o sus padres o tutores, parientes o personas de quien dependa, cuyos domicilios también se ignoran, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en la Caja de Recluta de Burgos número 36, el día 11 de abril próximo, a las nueve horas de la mañana, día señalado para este Ayuntamiento, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no se presentase.

Celada del Camino 29 de marzo

de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde Leoncio Lozano.

Alcaldía de Los Barrios de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Los Barrios de Bureba 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Carlos del Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Celada del Camino. Reinoso. Santa Gadea del Cid

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica que han servir de base para el año de 1938, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados no se admitirá ninguna.

Palazuelos de la Sierra 21 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Arribas.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes.

D. Manuel Entero Huertas, Recaudador y Agente Ejecutivo de expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Valentina Yagüe, vecina de Hinojar del Rey, por débitos de la contribución de derechos reales, corres-

pondiente al año 1936, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho doña Valentina Yagüe sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 12 de abril, a las once de su mañana, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una tierra en término municipal de Hinojar del Rey y al sitio denominado Las Eras, de 12 celemines de cabida, que linda al N. Gregorio Sebastián, S. Tomás Casado, E. arroyo y O. herederos de Ginés Sebastián, valorada en 600 pesetas.

Otra en El Fresno, de tres celemines, linda al N. cabeceras, sur arroyo, E. Tomás Casado y oeste Pedro la Cal, en 407.

Otra en Los Llanos, de 14 celemines, linda al N. cabeceras, sur Gregorio Sebastián, E. Félix Peñalba y O. Domingo Tejedor, en 500.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Salas de los Infantes a 18 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Recaudador, Manuel Entero.

Anuncios particulares

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

2

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50	100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3	id.
En imposición a plazo de un año.....	3'50	id.
En cuenta corriente a la vista.....	1,25	id.

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1936.....	20.634.309'61
En 31 de diciembre de 1937.....	26.125.701'78

PESETAS